



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 17 de abril del 2026*

REG. MAD N°  
01249683

-1-

**VISTO:**

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2025-UNJ, de 27 de mayo de 2025; CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 0002-2025-UNJ, de 03 de junio de 2025; RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0056-2026-UNJ-P/DGA, de 10 de abril de 2026; INFORME ESPECÍFICO N° 0016-2026/WDP-RO, de 23 de marzo de 2026; CARTA N° 032-2026/YJFV-RLC, de 23 de marzo de 2026; INFORME N° 025-2026-CSUNJ/SRR-JS, de 25 de marzo de 2026; CARTA N° 059-2026/CSUNJ/RC, de 26 de marzo de 2026; MEMORANDO N° 109-2026-UNJ/UEI/RASF, de 26 de marzo de 2026; INFORME TÉCNICO N° 019-2026-UNJ/CO/GCCC, de 30 de marzo de 2024; INFORME N° 0149-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de 30 de marzo del 2026; INFORME N° 016-2026-UNJ-DGA/UA, de 06 de abril de 2026; INFORME N° 699-2026-UNJ/DGA-UA, de 13 de abril de 2026; INFORME LEGAL N° 215-2026-UNJ-P/OAJ, de 09 de abril de 2026; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;*

Que, el numeral 34.9, del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, *el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;*

Que, el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a la Ampliación de plazo contractual, establece:

*158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.*

Que, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto a las causales de ampliación de plazo, establece:





**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 17 de abril del 2026*

REG. MAD N°  
01249683

-2-

"(...)

*Artículo 197. Causales de ampliación de plazo*

*El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.*
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados.*

Que, el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, respecto al procedimiento de ampliación de plazo, establece:

*198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince*

*(15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.*

*198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles,*

*contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.*

*De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.*

*198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.*

*198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);*

Que, mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025, se resuelve delegar al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, facultades y atribuciones en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, a fin de llevar lo siguiente: (...) Resolver las solicitudes de Ampliación de Plazo Contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras; así como revisar y aprobar el pago de mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones. (...);



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
Jaén, 17 de abril del 2026

REG. MAD N°  
01249683

-3-

Con fecha 27 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra N° 0001-2025-UNJ / Licitación Pública N° 10-2023-UNJ/CS-1, entre la Universidad Nacional de Jaén y el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para la contratación de la Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POOL DE AULAS, CUI N° 2234473, por el monto de S/ 23,196,284.02 ( Veintitrés millones ciento noventa y seis mil doscientos ochenta y cuatro con 02/100 soles), teniendo como plazo de ejecución 360 días calendario;

Con fecha 03 de junio de 2025, se firmó el Contrato de Consultoría de Obra N° 0002-2025-UNJ, entre la Universidad Nacional de Jaén y el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA, POOL DE AULAS, CUI N° 2234473, por un monto de S/ 922,046.42 (Novecientos veintidós mil cuarenta y seis con 42/100 soles), con un plazo de supervisión de obra de 360 días calendarios y un plazo de liquidación de obra de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°0056-2026-UNJ-P/DGA, de 17 de abril de 2026, se resuelve DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 05, por dos (02) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN de Obra N° 0001-2025-UNJ - Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, teniendo como nueva fecha de culminación Contractual de Ejecución de Obra el día 15/06/2026; por llevarse a cabo el Examen del Centro Pre Universitario UNJ 2026-1 de la Universidad Nacional de Jaén;



Que, mediante INFORME ESPECIFICO N° 0016-2026/WDP-RO, de 23 de marzo de 2026, el Ing. William Delgado Pérez – Residente de la obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, se dirige al Representante Legal Común del CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, para hacer llegar la cuantificación y sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, detallando que, *teniendo en cuenta las circunstancias provocadas por paralización debido a la aplicación del Examen de admisión Ordinario y la comunicación de la Entidad para suspender las actividades de la mencionada obra, los días sábado 14 y domingo 15 de marzo del 2026, han generado atrasos y/o paralización por causas no atribuibles al contratista, y ha afectado la ruta crítica desde el 14.03.2026 al 15.03.2026, el plazo de ejecución se ha afectado en un periodo de 02 días calendarios, en dicho informe concluye:*

- *"(...) Se ha cumplido con los requisitos y formalidades para la formulación, sustento y presentación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 06, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
Jaén, 17 de abril del 2026

REG. MAD N°  
01249683

-4-

- La procedencia de la Ampliación de Plazo N° 06, se sustenta en lo estipulado en los Artículos 197° y 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que constituye el marco legal aplicable al presente contrato.
- El plazo solicitado se debe al atraso y/o paralización de los trabajos en obra, debido a la aplicación del Examen de Admisión Ordinario UNJ 2026-1, convocado por la Universidad de Jaén, para lo cual solicitó la suspensión de los trabajos de obra los días 14 y 15 de marzo de 2026.
- De acuerdo al análisis y a la cuantificación efectuado, se solicita una ampliación de plazo por un periodo de dos (02) días calendario.
- El calendario de obra vigente se verá modificado, en ese contexto, el plazo de ejecución se ampliará hasta el 17 de junio de 2026 (...);

Que, mediante CARTA N° 032-2026/YJFV-RLC, de 23 de marzo de 2026, el Representante Legal Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige al Supervisor de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, para alcanzar cuantificación y sustento de solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, elaborado por el Representante Legal Común de Obra;

Que, mediante INFORME N° 025-2026-CSUNJ/SRR-JS, de 25 de marzo de 2026, el Jefe de Supervisión se dirige al Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, para emitir sustento técnico de opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, donde concluye:

- "(...) La suspensión de las actividades solicitado por la Entidad a través de la Carta N° 046-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, Memorando N° 084-2026-UNJ-P/DGA y Oficio N° 050-2026-UNJ-DGACAD/AA, por llevarse a cabo el Examen Ordinario UNJ 2026-1, ha causado la paralización de obra los días sábado 14 y domingo 15 de marzo de 2026 y ha ocasionado atrasos en la ejecución de la obra afectando a partidas de la ruta crítica que no es responsabilidad del contratista y que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento se enmarca en la causal a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- De acuerdo a lo establecido en el Artículo 197 del Reglamento, el contratista tiene derecho a solicitar una ampliación de plazo contractual, por la causal a) Atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista, como consecuencia de la suspensión de actividades solicitado por la Entidad a través de la Carta N° 046-2026-UNJ-P/DGA/UEI/EEGT, Memorando N° 084-2026-UNJ-P/DGA y Oficio N° 050-2026-UNJ-DGACAD/AA, por llevarse a cabo el Examen Ordinario UNJ 2026-1, debido a que ha afectado a varias partidas de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- De acuerdo al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento, mediante Asiento de Obra N° 796, de fecha 13 de marzo de 2026, el residente de obra, anotó en el cuaderno de obra el inicio de las circunstancias y mediante Asiento N° 806 del 16 de marzo de 2026 anotó en el cuaderno de obra el final de las circunstancias, que a su criterio determinan una ampliación de plazo, detallando el riesgo no previsto, señalando sus efectos y los hitos (partidas) afectados o no cumplidos y dentro de los quince (15) días calendarios el Consorcio Ejecutor Nor Oriente mediante Carta N° 032-2026/YJFV-RLC e Informe Especifico N° 0016-2026/WDP-RO del 23 de marzo de 2026, ha presentado su solicitud, cuantificando y sustentando su solicitud de





**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 17 de abril del 2026*

REG. MAD N°  
01249683

-5-

*Ampliación de Plazo N° 06 por dos (02) días calendario, antes de la fecha máxima por lo tanto el contratista Consorcio Ejecutor Nor Oriente ha cumplido con lo establecido en la citada norma.*

- *Como se indica en el numeral 7.3 de las conclusiones, el contratista Consorcio Ejecutor Nor Oriente ha cumplido con los plazos establecido en el artículo 198 del Reglamento, en tal sentido le corresponde otorgar al Consorcio Ejecutor Nor Oriente la Ampliación de Plazo N° 06 por dos (02) días calendario.*
- *Por lo expuesto en el numeral 7.4 de las conclusiones, se determina declarar procedente la Ampliación de Plazo N° 06, por dos (02) días calendario, en tal sentido, la nueva fecha prevista de Término de Obra se traslada para el 17 de junio de 2026 (...)*

Que, mediante CARTA N° 059-2026/CSUNJ/RC, de 26 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR UNJ, se dirige a la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para alcanzar informe de sustento técnico de opinión sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473, solicitando que la entidad resuelva la Ampliación de Plazo N° 06, y notificar a través del SEACE su decisión al contratista CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, plazo que vence el 20 de abril de 2026;

Que, mediante MEMORANDO N° 109-2026-UNJ/UEI/RASF, de 26 de marzo de 2026, la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige al Coordinador de Obra de la UEI, para solicitar evaluación y pronunciamiento, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473;



Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 019-2026-UNJ/CO/GCCC, de 30 de marzo de 2024, el Ing. Giam Carlos Campos Cardozo - Coordinador de Obra de la UEI, se dirige a la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, para pronunciarse respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, donde emite opinión técnica favorable para la Ampliación de Plazo N° 06, por un periodo de dos (02) días calendario, correspondiente al periodo comprendido entre el 14 y 15 de marzo de 2026, recomendándose su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la normativa aplicable.

Que, mediante INFORME N° 149-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF, de 30 de marzo del 2026, la Jefe (e) de la Unidad Ejecutora de Inversiones UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración UNJ, para alcanzar opinión favorable de Ampliación de Plazo N° 06 – Obra Pool de Aulas con CUI N° 2234473, donde concluye:

- *"(...) Después de haber revisado los hechos descritos, el Coordinador de Obra comparte opinión del supervisor y OPINA PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, otorgando dos (02) días calendarios, al haber cumplido con los criterios técnicos y procedimientos establecidos en el Art. 197 y 198 del RLCE.*



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 17 de abril del 2026*

REG. MAD N°  
01249683

-6-

- En mérito al análisis técnico desarrollado, a la verificación del cumplimiento del procedimiento normativo y a la evaluación del impacto en la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, se emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06**, por un periodo de dos (02) días calendario, el cual cuenta con la Verificación y conformidad del Supervisor y Coordinador de Obra para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" – POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473.
- En consecuencia, la fecha de culminación contractual será el 17 de junio de 2026, habiéndose adicionado dos (02) días Calendarios al plazo vigente (...);

Que, mediante INFORME N° 016-2026-UNJ/DGA-UA, de 06 de abril de 2026, el Especialista en Procesos UNJ, concluye que "(...) En mérito al análisis técnico y administrativo desarrollado por el Área Usuaria y personal técnico según informe N° 149-2026-UNJ-P/DGA/UEI/RASF de fecha 30 de marzo de 2026 en su evaluación integral de la documentación obrante en el expediente de la referencia, **EL ÁREA USUARIA CONCLUYE QUE RESULTA PROCEDENTE Y TÉCNICAMENTE SUSTENTABLE** la aprobación de la ampliación de plazo N° 06 solicitada por el **CONSORCIO YANAHUARA**, determinándose que el periodo ampliatorio corresponde únicamente a dos (02) días calendarios, correspondiente del 14 y 15 de marzo de 2026, al haberse acreditado la existencia de una paralización de obra por causas no atribuibles al contratista, debidamente sustentada y cuantificada en el asiento correspondiente del cuaderno de obra, configurándose así el sustento previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado respecto a ampliaciones de plazo por causas no imputables al ejecutor, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales(...);



Que, mediante INFORME N° 699-2026-UNJ/DGA-UA, de 13 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, deriva a la Dirección General de Administración UNJ, el Informe referente a la ampliación de plazo N° 06 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAÉN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS solicitada por el Consorcio Ejecutor NOR ORIENTE, determinándose que el periodo ampliatorio corresponde únicamente a dos (02) días calendarios, esto es el 14 y al 15 de marzo de 2026, recomendando se derive el expediente a las áreas competentes para la emisión del pronunciamiento técnico o legal correspondiente (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 215-2026-UNJ-P/OAJ, de 15 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, emite opinión legal sobre la de Ampliación de Plazo Contractual N° 06 de la Obra MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAEN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, donde concluye:

"(...)Luego del análisis legal efectuado de los documentos que integran el expediente de la Ampliación de Plazo Contractual N° 06 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE: JAEN DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA– POOL DE AULAS, con CUI N° 2234473," esta oficina de asesoría jurídica emite la siguiente **OPINIÓN**: que la Solicitud de ampliación de plazo Contractual N° 06 presentada por el **CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE** es **LEGALMENTE PROCEDENTE**, al haberse



**RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N°059-2026-UNJ-P/DGA**  
*Jaén, 17 de abril del 2026*

REG. MAD N°  
01249683

-7-

*acreditado la existencia de una causal de paralización de obra por causas no atribuibles al contratista (Art. 197 literal a) del RLCE), consistente en la suspensión de actividades dispuestas por la propia entidad para los días 14 y 15 de marzo de 2026, con ocasión de Examen de Admisión de Ordinario UNJ 2026-1 (...);*

De conformidad a las consideraciones antes expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las atribuciones delegadas mediante RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 007-2025-UNJ, de fecha 20 de enero de 2025.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06, por dos (02) días calendarios, correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0001-2025-UNJ - Ejecución de la Obra: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO DE JAÉN, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – POOL DE AULAS con CUI N° 2234473, solicitado por el CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, teniendo como nueva fecha de culminación Contractual de Ejecución de Obra el 17/06/2026; por llevarse a cabo el Examen de Admisión Ordinario UNJ 2026-1 de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR la presente resolución al contratista CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE, así como a la Unidad Ejecutora de Inversiones, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

  
**UNJ** UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
Mg. Meche Jhysse López Huidalg  
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN

CC  
CONSORCIO EJECUTOR NOR ORIENTE  
CONSORCIO SUPERVISOR  
COORDINADOR DE OBRA  
UEI  
UA  
OTI  
Archivo  
MILH-2026